

t
Año de 1750

51383/26

Zonacio Arizasa y hasta el num. de Vecinos del
Lugar de Campavizen: Que son Vecinos de dho
Lugar, y como tales han gozado, y gozan de todos
los pastos, leñas, y adernpion de los montes de
dho Lugar: Que en dho montes hay una montaña
que tiene 3. fuentes llamadas 1^a 2^a 3^a Tierra
y sin embargo de q. á todos los Vecinos le permitie
el Apunt. la pastura en dhas tres fuentes, se les
embarrara á los exp.^{tes} en la 1^a Tierra: Doy^{can} se les
permite como á los sem.^{tes} &

R. Arizasa
Pastor de Yaca

H. Sebastian



Veinte y siete.

SEELLO QUARTO, VEINTE
Y SIETE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y SESENTA.

Como en

Diego Martínez en nombre de Ignacio Luján, Lorenzo Lavaca,
Gabriel Casola, Joseph Soler, Fr. Juan Coronado, Joseph Solanas, y Cri-
stóbal Costa, todos vecinos, y habitantes en el lugar de campo, de que
res. oficio presento Poder con clausula de ratificación en la me-
jor forma Digo: Que los dthos mis Partes han sido, y son de muchos
años hasta de presente vecinos del expresado lugar, y con tales nom-
bre han gozado, y gozan de los pastos, tierras, y adempnes en los mon-
tes comunes del refdo lugar, y demás usos, y aprovechamientos que
han gozado, y gozan todos los demás vecinos pagando, y contribu-
yendo así mismo con dha calidad, y por razon de dthos gozes con
todas las cargas, pechos, repartes, cantidades, y demás cargas con-
sules, que el Ayuntamiento les ha repartido. Fue uno de los montes
menores que tiene dho lugar es la montaña vulgarmente llamada de
Cervin compuesta, y distribuida en tres frentes, y clases llamadas
primera, segunda, y tercera yerba, aunque en estas dos han goza-
do, y gozan mis Partes con sus ganados, sus yerbas quietas, y pacíficas,
y sin contradicción del Ayuntamiento, la han experimentado, y experi-
mentan en qto al uso de la primera yerba sin embargo de lo referido de
quelaba repartido, y reparte anualmente dho Ayuntamiento entre sus vecinos
por virtud, y fuerza de su política económica p. la igualdad de todos
los ganados de los vecinos de dho lugar. Fueiendo, como es cierto todo lo re-
ferido, y no puede negar dho Ayuntamiento, y en caso necesario oficio

justicia, se descubra qual injusto, y odioso es el procedimto del
refo Ayuntamiento, y tan perjudicial a mis Partes, por lo que recurriendo a

Vuestra señoria mandax al refo Ayuntamiento, reparta a mis Partes
como a vecinos, que han sido, y son de dho Lugar de campo la por
cion llamada la primera para el pago, y goce de sus ganados en la misma
forma, que la ha distribuido, y distribuye actualmente entre los donos Veci-
nos en abscapion de Personas, y con la igualdad correspondiente en dar
lugares a quepa, y recursos, y bajo los aporcionamientos, y multas, que fueren del
agrado de V. C. y provida de dho, y justicia, que pido con costar, y el des-
pacho necesario. V

Dr. Fr. Paulina Roca

Diego Martinez

Aviso
Laragosa y Junio treinta de 1760. Año Gral.

Reque
Ayuntamiento
Garcia
Vob.
Peralta
Villana
Campa
Pisan.
Rocay

Conforme el Ayuntamiento del Lugar de Campo en
voto de quatro dias con justificacion, claridad, y distincion
sobre el contenido de este pedimento.

Pro

26.



REALE AUDIENCIA DE MEXICO
DELLO QVARTO, VEINI-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
DE FICIENTOS Y SEI-

Yo el Sr.
D. X. C.

El Ayuntamiento del Lugar de Campo cumpliendo
con lo mandado por V. C. por Auto del Tercero mes
de Julio de la Republica hecha por Ignacio Dixonza, y
otros, dice que dicho Ayuntamiento no atendido ni tiene in-
tervencion ninguna en las porciones y Terbas que se
den en la montana llamada Cervin por ser dichas
porciones de Jaxos sujetos particulares, de tiempo
inmemorial, lo que califica la posesion que se
en las mismas, y sin que otros Vecinos ni dicho Ayuntamiento
tambien aya tenido intervencion en ello, y sin que
dho. Dixonza y Consortes Jamas ayan tenido ni ten-
gan accion alguna primera, segunda, ni tercera Terba,
reservando grado esciento lo dicho que los Dueños
reservaron de dichas porciones siempre que las apa-
recido y parece sean vendidos, venden, empuenan
y arriendan: que es cuanto puede decir a V. C.
dicho Ayuntamiento de quien espera las ordenes que fue-
ren de su mayor agrado en dicha de campo a los
veinte dias del mes de Julio de mil setecientos
y sesenta.

Yo el Sr.
Puestos dos Lrs de V. C.
El qual Jallam Alcade

Por Excmo. Costa. Gerónimo Franco y Joseph Caytan
Regidores y Sindicos Procuradores. que no saben escribir
y de su orden lo firmo Le Pedro Bardaxi fiel de
fechos

Auto Laraz, Agosto ocho de 1760. Au. 7^{da} 1^{ra}

Regente
Jana
Garcen
Salba^{ca}
Peralas
Dillava
Crespo
Peralas

Se Comunique este Informe a T^{ra}
nacio Nixonza of Contrator.

§